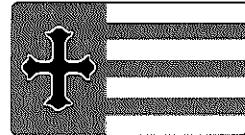


P.O. Box 1385
Añasco, Puerto Rico 00610

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Añasco
Legislatura Municipal



1733

Tel. (787) 826-3100 ext. 2013/2039
Fax. (787) 826-2980

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 01
ORDENANZA NÚMERO 01

SERIE 2024-2025
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AÑASCO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE KABIR B. SOLARES GARCÍA, A INCORPORAR A LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES DENTRO DE LA DEPENDENCIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES MUNICIPAL LA ESCUELA DE BALONCESTO, ESCUELA DE NATACIÓN Y ESCUELA DE ARTES MARCIALES MIXTAS (MMA), DISPONER EN CUANTO A LA CREACIÓN DE LAS NUEVAS ACTIVIDADES Y ESTABLECER SU FUNCIONAMIENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (o), establece que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”. Así también el inciso (t) indica que los municipios podrán “[e]jercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”.

POR CUANTO:

El Artículo 1.010 de la referida Ley, establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Particularmente, el inciso (g) le concede la facultad para “[d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación”.

POR CUANTO:

Por su parte el Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (z) indica que “[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”.

POR CUANTO:

El Artículo 2.003 de la citada Ley 107, establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio.

POR CUANTO:

Es política pública de la presente Administración Municipal fomentar el deporte en nuestro pueblo. Nuestro propósito fundamental es lograr que una gran parte de la diversidad de las disciplinas del deporte que practica nuestra gente las puedan conseguir en el pueblo de Añasco. Esta meta resulta ambiciosa; sin embargo, además de proveer a nuestros ciudadanos estos servicios también logramos fuentes de ingresos adicionales que podrían utilizarse para dar continuidad a los mismos programas deportivos, así como para dar servicios a los ciudadanos en otras áreas.

POR CUANTO:

Entre las disciplinas deportivas más reconocida a nivel isla se encuentra el baloncesto. Es de conocimiento que este deporte ha sido protagonista en muchas ocasiones, en donde ha logrado movilizar masas con el fin de poder ver un partido en donde Puerto Rico este presente. Además, año tras año, los locales crean torneos reconocidos o ligas menores y mayores, no cabe duda de que siempre van a resultar motivo de euforia entre los jugadores y asistentes. Son cada vez más los niños y jóvenes que se inclinan por practicar este deporte con la ilusión de llegar a jugar en algún equipo reconocido a nivel isla o internacional. Es precisamente, por esta ilusión que el Municipio de Añasco interesa crear un Programa de Baloncesto dirigido a proveer clases de este deporte a los niños y jóvenes a un bajo costo.

POR CUANTO:

Otra de las disciplinas que, a pesar de catalogarse como un deporte competitivo de gran escala, también es significado de seguridad. La práctica de la natación a tempranas edades representa para los niños y sobre todo para sus padres un grado de seguridad cuando se trata de que estos puedan disfrutar de piscinas y playas. De igual forma, está la competición por este deporte, el reforzar y desarrollar esta disciplina desde pequeños logra un nivel de competitividad para aquellos que interesen el deporte de la natación como una forma de entrar a alguna disciplina deportiva. La natación es una de las disciplinas más completa cuando se trata de ejercitarse el cuerpo, pues para ello se requiere utilizar varios músculos. En Añasco rehabilitamos la Piscina de Olas, la cual desde que abrió operaciones ha tenido una acogida excelente entre los ciudadanos de nuestros pueblo y pueblos limítrofes. Es por ello, que la creación de este programa de natación sería muy apreciada entre los ciudadanos.

POR CUANTO:

En los pasados años, hay una disciplina deportiva que está tomando mucho auge entre los jóvenes de ambos géneros y cual tiene alta exposición mundial. Se trata de las Artes Marciales Mixtas, también conocida como MMA, por sus siglas en inglés. Esta disciplina tan compleja combina técnicas de distintas artes marciales y deportes de combate y generalmente se usa para competencias y espectáculos de entretenimiento de alto nivel,

pero se práctica para la defensa personal. La razón de su complejidad es porque se combinan distintas disciplinas tales como; Karate, Kickboxing, Boxeo, Muay Thai, Taekwondo, Judo, Lucha Libre, Lucha Grecorromana, Jiu-jitsu, Sambo, entre otras. Es reconocido como el deporte de combate de más rápido crecimiento en la última década. Este deporte es innovador en Puerto Rico, no muchos conocen de este y la complejidad de la disciplina. Sin embargo, tenemos deportistas que lo han practicado por muchos años y han logrado participar en eventos de fama internacional logrando una digna representación de Puerto Rico.

POR CUANTO:

La creación de estas nuevas actividades recreo-deportivas estarán adscritas al Departamento de Recreación y Deportes y representarán para el Municipio de Añasco un crecimiento en los servicios que se proveen a la ciudadanía en general. Estamos confiados que estos serán de mucho agrado para nuestra gente y seremos pioneros en la implementación de este tipo de programas. Ejemplo de ello, lo es el Programa de la Escuela de Gimnasia, el cual ha tenido una gran acogida por parte de los ciudadanos. No tenemos dudas que estos tres programas recibirán el mismo o hasta un mejor apoyo.

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Añasco considera que la presente legislación municipal, redonda en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO:

RESUÉLVASE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA.:

Por la presente se autoriza la creación de las siguientes actividades municipales:

1. Escuela Municipal de Baloncesto de Añasco.
2. Escuela Municipal de Natación de Añasco.
3. Escuela Municipal de Artes Marciales Mixtas (MMA) de Añasco.

A estos fines, se autoriza la creación de estas Escuelas como tres (3) nuevas actividades dentro de la Estructura Organizacional de la Rama Ejecutiva del Municipio de Añasco, cuales estarán adscritas a la unidad administrativa del Departamento de Recreación y Deportes Municipal.

SECCIÓN 2DA.:

La autoridad en cuanto a la dirección de las Escuelas Municipales será ejercida por el Alcalde. La administración y supervisión inmediata de los Programas estará delegada al Director del Departamento de Recreación y Deportes.

SECCIÓN 3RA.:

Por la presente se faculta al Alcalde a que adopte y promulgue aquella reglamentación y normas administrativas que sean necesarias para establecer los parámetros de funcionamiento de las Escuelas, así como cualquier norma interna aplicable. Se faculta, además, al Alcalde a establecer mediante Reglamento la tarifa a cobrar por concepto de matrícula u otros conceptos para los cuales sea necesario fijar derechos o tarifas.

SECCIÓN 4TA.:

Se autoriza al Alcalde a que asigne las partidas presupuestarias necesarias y convenientes para los gastos de funcionamiento de las Escuelas. A estos fines, la Directora de Finanzas llevará a cabo los asientos y ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo y dar fiel cumplimiento con esta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA.:

El Alcalde, como Autoridad Nominadora de la Rama Ejecutiva, efectuará los reclutamientos de personal o la contratación de servicios necesarios para la operación de cada una de las Escuelas. A estos fines, el personal municipal designado tendrá las funciones necesarias y pertinentes correspondientes a estos Programas de conformidad con la naturaleza del trabajo establecida en las clases de puestos y la necesidad del servicio que corresponda o mediante la contratación de servicios profesionales y recursos externos cuando sea conveniente y necesario para el mejor funcionamiento de las Escuelas. Se autoriza, además, a que todo el personal designado o contratado a dichos Programas pueda hacer uso de la propiedad municipal necesaria para ejercer sus funciones, sean inherentes, afines o delegadas.

SECCIÓN 6TA.:

Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA.:

Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá al Departamento de Finanzas, Departamento de Recreación y Deportes, Secretaría Municipal, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) para Asuntos Municipales, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO,
PUERTO RICO. HOY 11 DE OCTUBRE DE 2024.**

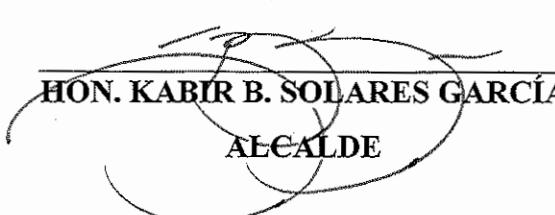


HON. WILSON CRESPO VALENTÍN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



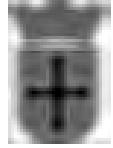
SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO.
HOY 16 DE OCTUBRE DE 2024.**



HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA

ALCALDE



1733

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Añasco
Legislatura Municipal

P.O. Box 1385
 Añasco, Puerto Rico 00610

Tel. (787) 826-5100 ext. 2015/2059
 Fax. (787) 826-2980



CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa H. Pérez Moreno, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el que antecede es el **texto original** de la **ORDENANZA NÚMERO 01, SERIE 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la **TERCERA REUNIÓN** de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** el **11 DE OCTUBRE DE 2024**:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AÑASCO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE KABIR B. SOLARES GARCÍA, A INCORPORAR A LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES DENTRO DE LA DEPENDENCIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES MUNICIPAL LA ESCUELA DE BALONCESTO, ESCUELA DE NATACIÓN Y ESCUELA DE ARTES MARCIALES MIXTAS (MMA), DISPONER EN CUANTO A LA CREACIÓN DE LAS NUEVAS ACTIVIDADES Y ESTABLECER SU FUNCIONAMIENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICO: Además, que dicha **ORDENANZA** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

1. Hon. Wilson Crespo Valentín
2. Hon. Steve Guash Montalvo
3. Hon. Jannette Rosado Carrero
4. Hon. Pablo Rivera Reyes
5. Hon. Francisco Ruiz Morales
6. Hon. Myriam Talavera Beltrán
7. Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla
8. Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez
9. Hon. Elie Omar Ríos Sojo
10. Hon. Arline A. Paz Sagardia
11. Hon. Waleska Avilés Medina
12. Hon. Carlos J. Medero Barbosa

Ausente y Excusado:

1. Hon. Raúl R. Morales Santiago

Ausente:

2. Hon. William Matías Cortés

Esta **ORDENANZA** fue firmada por el Hon. Kabir B. Solares García, Alcalde el 16 de octubre de 2024, en Añasco, Puerto Rico.

Y para que así conste, sello la presente con el **Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco**, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy 16 de octubre de 2024.



SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
 SECRETARIA
 LEGISLATURA MUNICIPAL